

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	No. 876
Proceso	Amparo de pobreza
Solicitante	Alonso de Jesús Grajales Arenas
Radicado	05679 40 89 001 2021 00171 00
Asunto	Designa nuevo abogado en amparo de pobreza

En memorial que antecede, el abogado Jorge Oswaldo Holguín Montaña manifiesta que actualmente se encuentra actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, razón por la que solicita se le releve de su cargo. En orden a lo anterior, de acuerdo a lo normado en el numeral 3° del artículo 154 ibidem, se designará como abogado en pobreza a otro profesional del Derecho.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar en amparo de pobreza a la abogada July Alexandra Rendón Álvarez, portadora de la tarjeta profesional No. 155.691 del C.S. de la J., quien se localiza en la Carrera 50 D No. 65-86 del municipio de Medellín, Antioquia, teléfono 310-899-26-50, correo electrónico yuale39@yahoo.com. Comuníquese el nombramiento en los términos del artículo 154 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Se le advierte a la solicitante que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 155 del Código General del Proceso, en el evento de obtener provecho económico alguno por razón del proceso, deberá pagar al apoderado el veinte por ciento (20%) del total de dicho provecho si el proceso es declarativo, si es de otra naturaleza, la contraprestación será del diez por ciento (10%).

NOTIFÍQUESE

2

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 106 fijado el día 03 del mes de agosto del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

JAZMIN RINCON PEREZ
Secretaria

Santa Bárbara, Antioquia, oficina 302,
Tel: 846 32 45. E-mail: jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Antioquia - Santa Barbara**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf243cf0dd53f0ea07dd29caf865715887d780a0d10c0fcd7f5bf81ceedbbe44

Documento generado en 02/08/2021 02:21:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**